

18379 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1987, interpuesto por don Juan Lozano Cortés.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1987, promovido por don Juan Lozano Cortés, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Juan Lozano Cortés, a que se refieren los presentes autos, respecto de la reclamación de derechos retributivos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 1978 y el 20 de febrero de 1982, y al propio tiempo, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso respecto de la reclamación de los derechos retributivos posteriores a la última fecha mencionada, declarando la conformidad a Derecho de las Ordenes de 23 de marzo de 1988 y de 16 de junio de 1987 impugnadas, ésta última, sólo en cuanto declaró inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de alzada respecto de los derechos retributivos correspondientes al período anterior al 20 de febrero de 1982; sin hacer imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

18380 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 347/1989, interpuesto por don Manuel Martínez Vivas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 347/1989, promovido por don Manuel Martínez Vivas, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Iglesias Selgas, en representación de don Manuel Martínez Vivas, contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 17 de julio de 1989 que expresamente desestimó el recurso de alzada deducido por el actor frente a Resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias por las que se redujeron su jornada y retribuciones con efectos de 1978 y 1983, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

18381 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.685, interpuesto por «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.685, promovido por «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», sobre

sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Honesta Manzaneque, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

18382 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.902/1989, interpuesto por «Central Quesera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.902/1989, interpuesto por «Central Quesera, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Central Quesera, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1988, ratificado en reposición por el de 29 de septiembre de 1989, que impuso a la citada Entidad la sanción de multa de 3.960.000 pesetas, por supuesta infracción del Real Decreto 1945/1983 y, en consecuencia, declaramos la nulidad de tales acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos expuestos en la presente sentencia; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

18383 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.192, interpuesto por «Frit Ravich, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de diciembre de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.192, promovido por «Frit Ravich, Sociedad Limitada», sobre sanción con multa por infracción en materia de «manteca de palma refinada»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Frit Ravich, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad